Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHacorpus	ALEX CORPUS POMARE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-088-	CENTRO DE FORMACION TURISTICA
Fecha y Hora Sistema:	19/06/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 725 de fecha 2025-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	53025	**Fecha Registro:**	2025-06-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-088-953910 CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS - SAN ANDRES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	266.362.711,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	266.362.711,00	**Saldo x Obligar:**	266.362.711,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901956243	**Razón Social:**	CONSORCIO INTER CF SENA	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	18009332	**Nombre:**	NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS - SAN ANDRES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.7976537	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2025-06-19

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
953924 C DE FORMACION TURISTICA, GENT DE MAR Y	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES	Propios	27	CSF		266.362.711,00	0,00		
					Total:	266.362.711,00	0,00	266.362.711,00	266.362.711,00

Objeto:	CO1.PCCNTR.7976537; Contratación de la interventoría técnica, administrativa, legal y financiero al contrato que tiene por objeto el mejoramiento, adecuación y restauración de las instalaciones físicas del centro de formación turística gente de mar y

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-088-953910	CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	266.362.711,00	266.362.711,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141186227006

(415)7707212489984(8020) 000014118622700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 6 2 4 3	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO INTER CF SENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 76 CR 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M

42. Correo electrónico: licitacionesproyectcar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 8 8 8 6 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 5 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	4	2	1	4	5	5	4	8																	

07- Retención en la fuente a título de rent

42- Obligado a llevar contabilidad

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: URDANETA PEÑALOZA PAULA ANDREA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186227006

(415)7707212489984(8020) **000014118622700 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 6 2 4 3	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 5 1 9	
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 6 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186227006

(415)7707212489984(8020) **000014118622700 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 6 2 4 3	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 7 4 9 9 6 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URDANETA	PEÑALOZA	PAULA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186227006

(415)7707212489984(8020) **000014118622700 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 5 6 2 4 3	4	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 7 1 1 1 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PROYECTOS DEL CARIBE PROYECTCAR S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 0 2 0 2 5 0 5 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 2 0 2 4 8 7 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 0 5 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7976537
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29 días de tiempo transcurrido *(12/06/2025 4:01:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7976537
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA SAN ANDRES
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 horas de tiempo transcurrido *(11/07/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	30/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO INTER CF SENA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER CF SENA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *BRENDA LUZ HURTADO FONTALVO* ***Fecha de aprobación:*** *18/06/2025 4:34:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Nelson Martinez Ospino* ***Fecha de aprobación:*** *18/06/2025 4:41:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7976537_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Sector de infraestructura social (Educación)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	24/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No
	☑% del presupuesto

	oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑ Sí ☐ No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑ Sí ☐ No				
	☑ No. de SMMLV	100			
Fecha límite para entrega de garantías:	22 días de tiempo transcurrido *(19/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	10 días de tiempo transcurrido *(1/07/2025 11:22:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17394234	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	142.350.000,00 COP	NACIONAL DE SEGUROS	18/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.17354328	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	142.350.000,00 COP	NACIONAL DE SEGUROS	18/02/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Cancelación rechazada	Detalle
CO1.WRT.17354324	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	66.590.677,75 COP	NACIONAL DE SEGUROS	18/02/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.17279935	Seriedad de la oferta	-	26.636.271,10 COP	-	26/09/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7976537
Proveedor CONSORCIO INTER CF SENA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CCE-EICP-IDI-55 Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social v1 28-12-2023 -17-06-2029.pdf	CCE-EICP-IDI-55 Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social v1 28-12-2023 -17-06-2029.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Newball, Cra. 4 No. 2 - 37
Ubicación CO-SAP-88001 - San Andrés
País COLOMBIA
Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio San Andrés
Dirección Avenida Newball, Cra. 4 No. 2 - 37
Código postal 880001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av. Newball edificio sena	COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés

1 CO1.PCCNTR.7976537

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							266,36	266.362.711,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRES.	1,00	UN	266,36	266.362.711,00	266,36	266.362.711,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 24 días de tiempo transcurrido *(17/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 4:34:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CCE-EICP-IDI-55 Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social v1 28-12-2023 -17-06-2029.pdf	CCE-EICP-IDI-55 Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social v1 28-12-2023 -17-06-2029.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Nelson Martinez Ospino	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	18009332	Guardar y notificar
Supervisor	Boris Schoonewolff Man	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	18000973	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Boris Schoonewolff Man	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	18000973	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Boris Schoonewolff Mansang	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 4:41:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Nelson Martinez Ospino
Supervisor	Boris Schoonewolff Mansang	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 4:41:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Nelson Martinez Ospino
Ordenador del Gasto	Nelson Martinez Ospino	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2025 4:41:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Nelson Martinez Ospino

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	266.362.711
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		266.362.711

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000188	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	725	CDP	No se ha iniciado		266.362.711 COP	36-02-00-088 953910	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 0 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	53025	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	266.362.711 COP	266.362.711 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 266.362.711 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 266.362.711 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que el cliente **CONSORCIO INTER CF SENA**, identificado(a) con **Nit** No. **9019562434**, es titular de la siguiente cuenta con el Banco Davivienda:

Número de Producto	Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Cancelación
0550027000176977	CUENTA DE AHORROS	VIGENTE	2025/12/09	

La presente certificación se expide en Bogotá, el 9 de diciembre de 2025.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONSORCIO INTER CF SENA
INTERVENTORÍA

San Andrés Isla, 12 de agosto de 2025

CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito, **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.499.619 de Cartagena, en mi condición de Representante Legal de **CONSORCIO INTER CF SENA**, certifico que el consorcio se encuentra al día con todos los pagos correspondientes a parafiscales y seguridad social por los conceptos de salud, pensiones y riesgos profesionales, asimismo, en el pago de todos los impuestos.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía a la fecha 12 de agosto de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2022.

Dada en la ciudad de San Andrés Isla a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

Paula Urdaneta P.

PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA
R/L CONSORCIO INTER CF SENA
NIT. 901.956.243 – 4
Teléfono: 30524179009

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.

nacional de seguros



Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

Nota Técnica	Fecha Inicial de uso: 01-09-2022	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL5	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2022156636-000-000

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.

1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, El PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, NACIONAL DE SEGUROS COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y A LO CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA RESPECTIVA, LOS CUALES SE INCORPORARÁN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS Y AL PAGO DE LA PRIMA CONVENIDA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL MISMO, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, EN ANEXOS O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO PARA CADA AMPARO.

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

- **ASEGURADO**: BAJO EL VOCABLO "ASEGURADO" SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE TENGA EL INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA. SE INVOLUCRAN: ADEMÁS DE ÉSTE, CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL, SU CÓNYUGE E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO; CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA, TODOS LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES, EN LOS TÈRMINOS DE LA PRESENTE PÒLIZA.

- **DAÑOS MATERIALES:** MENOSCABO O DETRIMENTO QUE SE PRODUCE EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES U OBJETOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE UN TERCERO INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

- **DEDUCIBLE:** ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, A CARGO DEL ASEGURADO Y EN CONSECUENCIA, SE DESCUENTA DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN

- **LESIONES PERSONALES**: LESIÓN FÍSICA O ENFERMEDAD SUFRIDA POR CUALQUIER PERSONA INCLUIDA LA MUERTE QUE SE DEN COMO CONSECUENCIA O DERIVADO DE UNA PÉRDIDA QUE ESTÉ CUBIERTO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

- **RECLAMACIÓN O RECLAMO**:

A) TODA DEMANDA O PROCESO, YA SEA CIVIL, COMERCIAL O ARBITRAL EN CONTRA DEL ASEGURADO, PARA OBTENER LA REPARACIÓN DE UN DAÑO PATRIMONIAL ORIGINADO POR UN SINIESTRO.

B) CUALQUIER NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO ESCRITO EN CONTRA DEL ASEGURADO QUE PRETENDA LA DECLARACIÓN DE QUE EL MISMO ES RESPONSABLE, DE UN DAÑO O PÉRDIDA COMO RESULTADO O DERIVADO DE UN EVENTO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, ACREDITANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA EN LOS TERMINOS DEL ARTÌCULO 1077.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota Técnica	Fecha Inicial de uso: 01/11/2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT-RC-CUMP3	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01/11/2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC.CUMP3	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2020263875-000-000

- **SINIESTRO:** MATERIALIZACIÒN DEL RIESGO ASEGURADO DESCRITO EN EL OBJETO DEL SEGURO.

- **VIGENCIA DEL SEGURO**: PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN EN EL QUE EL PRESENTE SEGURO BRINDA SU AMPARO EL CUAL ESTÁ DEFINIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA.

POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CLAUSULADO, LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÒLIZA, SUS ANEXOS Y CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS TANTO PATRIMONIALES COMO EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO QUE, PRODUCIÉNDOSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, OCASIONE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A TERCEROS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS.

2.1 COBERTURA CONTENIDA EN EL AMPARO BÁSICO

2.1.1 LA POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO, DEL (LOS) PREDIO (S), EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

2.1.2 LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA DE ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CONDICIONES PARTICULARES, QUE SE SEÑALANA CONTINUACIÒN:

a. USO O MANEJO DE ELEVADORES O ESCALERAS AUTOMÁTICAS, UTILIZADOS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CONDICIONES PARTICULARES.

b. TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

c. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE Y LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE PARA ESTE FIN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

d. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.

e. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

f. SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS A DICHOS BIENES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

g. LA TENENCIA O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS O CARTELES PUBLICITARIOS, ETC.) DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.

h. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

i. DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

j. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. DAÑO COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAIA A UN TERCERO.

k. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

l. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

EN CASO QUE DICHO SERVICIO DE VIGILANCIA SEA PRESTADO POR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTE TEMA, ESTA PÓLIZA OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ASEGURADOS QUE DICHA EMPRESA TENGA CONTRATADOS Y VIGENTES EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EN TODO CASO DICHO VALOR NO PUEDE SER MENOR QUE EL EXIGIDO POR LEY.

m. POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

n. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

o. SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO, QUE SE DERIVEN EN UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL ASEGURADO EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA.

2.2 GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA (PENALES Y CIVILES)

SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONFIGURE UNA EXCLUSIÓN DE LAS CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA O EN ANEXO A LA MISMA, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO ENTENDIENDO COMO TALES LOS HONORARIOS Y COSTAS, RAZONABLES Y NECESARIOS EN LOS QUE CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, SE INCURRA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS O DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEL TERCERO DAMNIFICADO, FUERE ÉSTA FUNDADA O INFUNDADA. EL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, CON EXCEPCIÓN DE LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO O DEL ASEGURADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO LOS GASTOS DE DEFENSA, ANTICIPADAMENTE O MIENTRAS SE FUEREN CAUSANDO, Y CON BASE EN EL RESULTADO DEL PROCESO O LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SEA APLICABLE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE DOLO, EL ASEGURADO DEBERÁ REEMBOLSAR A LA COMPAÑÍA TODAS LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAUCIONES JUDICIALES: LA COMPAÑIA RECONOCERÁ EL COSTO DE LAS CAUCIONES EN RELACIÓN AL PROCESO QUE SE ADELANTE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO AMPARADO EN LA PÓLIZA. LAS CAUCIONES SERÁN CUBIERTAS DENTRO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y NO EN ADICIÓN AL MISMO. LOS PAGOS REALIZADOS POR ESTE CONCEPTO REDUCIRÁN EL MONTO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN. NO OBSTANTE LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A EXPEDIR DICHAS CAUCIONES.

2.3 GASTOS MÉDICOS

POR MEDIO DE ESTA COBERTURA Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS ANEXOS O CONDICIONES PARTICULARES LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SUBSIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EL AMPARO OTORGADO ES INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS SEAN PRESTADOS POR PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

LA SIGUIENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS, LEYES O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO PARTICULAR.

2. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL ASEGURADO, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

4. RECLAMACIONES EMERGENTES DE MULTAS O SANCIONES DE CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVAS.

5. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL, ES DECIR [illegible] DE RELACIÓN ENTRE EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO Y EL DAÑO PROBADO.

6. POR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSA EXTRAÑA.

7. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO.

8. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PÉRDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. DESAPARICIÓN O HURTO OCASIONADOS A LOS BIENES UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

10. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO **OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR LA COMPAÑÍA.

11. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

12. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES, ASÍ CO[illegible] RUIDO DENTRO O SOBRE LA [illegible]ERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARE[illegible]

13. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVOS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.

14. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES PRACTICADO POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.

15. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

16. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ESTANCACIÓN, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES Y DEMÁS FUERZAS DE LA NATURALEZA.

17. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS ACUÁTICOS O AÉREOS.

18. DAÑOS A NAVES, AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

19. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

20. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO, Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DE DICHA MATERIA, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

21. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, FORMALDEHÍDO. CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS A BASE DE SANGRE.

22. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23. PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS, ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

24. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES ASÌ COMO CUALQUIER TIPO DE MULTA IMPUESTA AL ASEGURADO.

25. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.

26. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJERAN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

27. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMIN[illegible] PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRA[illegible] CUALQUIER IRRITANTE, CONTAMINANT[illegible] O AGENTE CONTAMINANTE. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFEN[illegible]R CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS.

28. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.

29. RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

30. COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE PRESENCIA O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE.

31. PRESENCIA O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS O CUALQUIER ORGANISMO SIMILAR.

32. COSTOS, GASTO U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE PRESENCIA O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICRORADS) PLOMO, LATEX, MTBE (ETER METIL TERT-BUTILICO), PFOA (ACIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALQUIER SUSTANCIA SIMILAR.

33. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

34. RESPONSABILIDADES POR RIESGOS CIBERNÉTICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIRUS

35. INFRACCIONES DE DERECHOS DE AUTOR Y COPYRIGHT, PATENTES, MARCAS REGISTRADAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

36. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE SERVICIO MÉDICO PRESTADO POR EL ASEGURADO.

37. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, P[illegible]NIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON [illegible]RACTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO R[illegible]/O EXTREMOS.

3[illegible]A O FALLA EN FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL ASEGURADO SEA PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.

39. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DE NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

40. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS, Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

41. DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

42. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.

43. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO O VINCULADOS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

44. RECLAMACIONES ENTRE SÍ DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

45. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERON DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. ASÍ MISMO SE EXCLUYE LA UNIÓN MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS.

46. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES.

47. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

48. DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS.

49. AGRAVIOS PERSONALES O PUBLICITARIOS.

50. ALTERACIONES DE LA SALUD DERIVADAS DEL CONSUMO DE ALCOHOL.

51. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE SE GENERE DURANTE LA EJECUCIÓN SUS LABORES.

52. DAÑOS Y HURTO A LOS VEHÍCULOS UBICADOS EN LOS PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

53. AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES.

54. CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER OTRA FORMA PONGA A LA COMPAÑÍA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLÁUSULA CUARTA – LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DEL VALOR ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR PERSONA, EVENTO, AGREGADO O SIMILARES, SE ENTENDERÁ QUE DICHOS SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN Y ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TODA SUMA QUE LA COMPAÑÍA PAGUE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA QUINTA – ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LOS TERCEROS AFECTADOS TIENEN ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA COMPAÑÍA Y ACREDITARÁN SU DERECHO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA VÍCTIMA, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA, PODRÁ, EN UN SOLO PROCESO, DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADOR.

CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIONES DEL ASEGURADO.

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO NO PODRÁ ASUMIR OBLIGACIONES NI REALIZAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO, NI RECONOCER ANTE ELLOS RESPONSABILIDAD, NI GENERAR GASTOS DIFERENTES A LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS, **A MENOS QUE TENGA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.**

EL ASEGURADO, EN CASO DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PERDERÁ LA FACULTAD DE RECLAMAR LAS MISMAS ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE UN SINIESTRO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

A. PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER MÁXIMA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UNA EVENTUALIDAD QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO Y A COLABORAR CON LA COMPAÑÍA PARA ESTABLECER EL MONTO DEL SINIESTRO Y EL AJUSTE DEL MISMO.

B. AVISO DEL SINIESTRO: EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ, ADEMÁS, INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDAO CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO Y DECLARAR A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS COEXISTENTES INCLUYENDO LA INFORMACIÓN DEL ASEGURADORA Y DEL LÍMITE ASEGURADO.

CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ÉSTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

C. DOCUMENTOS VARIOS: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA A LA COMPAÑÍA, DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN; COMO TAMBIÉN A FACILITAR LA ATENCIÓN DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE CADA PROCESO JUDICIAL.

D. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

E. HACER CUANTO ESTÉ A SU ALCANCE PARA CONSERVAR TODO ELEMENTO QUE PUEDA SER ÚTIL COMO MEDIO PROBATORIO RELACIONADO CON CUALQUIER RECLAMACIÓN.

F. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS DEFINIDAS EN LA POLIZA DE SEGURO.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

UNA VEZ OCURRIDA UNA PÉRDIDA O D O EN DONDE EL ASEGURADO PUDIERA LL AR A SER RESPONSABLE EN VIRTUD D ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INGRESAR A LOS PREDIOS EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS PARA DETERMINAR SU CAUSA Y SU EXTENSIÓN.

ESTA CONDICIÓN PODRÁ SER LLEVADA A CABO POR LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS EL ASEGURADO NO DE AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN, O EN EL CASO QUE YA HAYA SIDO PRESENTADA, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA. LA COMPAÑÍA NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN CON EL ASEGURADO POR DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES AQUÍ ENUNCIADAS NI DISMINUIRÁ LOS DERECHOS A APOYARSE EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO AL SINIESTRO.

SI EL TOMADOR, ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚA EN SU NOMBRE NO PERMITE O ENTORPECE EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN LOS GASTOS ADICIONALES EN LOS QUE LES TOCÓ INCURRIR.

CLÁUSULA NOVENA – DEFENSA DEL ASEGURADO

EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA ESTÁ AUTORIZADA PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSA DEL ASEGURADO, Y DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES EN SU CONDUCCIÓN, EN LA FORMA QUE LE PAREZCA MÁS ADECUADA. ASÍ, EN CASO QUE CUALQUIER ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO ENTORPEZCA O NO PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTAS FACULTADES, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS DETRIMENTOS QUE ESTA ACTUACIÓN PUEDA LLEGAR A GENERAR.

CLÁUSULA DÉCIMA – PAGO DE RECLAMACIONES

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DE CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMPAÑÍA REALIZARÁ EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL TERCERO AFECTADO DEMUESTRE AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

ADICIONALMENTE SE PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA UN ACUERDO TRANSACCIONAL O CONCILIATORIO ENTRE EL ASEGURADO Y LA VÍCTIMA O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR AL AFECTADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O AFECTADOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN. .

- CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE UN CONVENIO CON LA VICTIMA O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
- CUANDO EXISTA INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, O NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO Y SE HAGA NECESARIA LA EXIGENCIA DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO CONTRA EL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA HARÀ PARTE DEL ACUERDO TRANSACCIONAL CON LA DEBIDA DECLARACION DE PAZ Y SALVO DE TODAS LAS PARTES.

NO OBSTANTE EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE PARA EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR **PODRÁ EXTENDERSE HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES TAMBIÉN CONVENEN LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN UN 1 % MENSUAL.**

LA COMPAÑÍA PUEDE EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL PAGO DEL TOTAL DEL LÍMITE ASEGURADO AL ASEGURADO O AL TERCERO AFECTADO MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE LE CORRESPONDA ASUMIR CON EL ARREGLO DE LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE LOS AMPAROS QUE ESTA PÓLIZA OTORGA.

B. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA LA NOTICIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO R

C. [illegible] CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGURO, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN EL CONTRATO DE SEGUROS PRODUCE LA NULIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUBRROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE ACARREÉ A LA COMPAÑÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL ASEGURADO NO PODRÁ RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBE REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, SALVO SE ESTIPULE ALGO DIFERENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CONDICIONES PARTICULARES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

ASÍ MISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1068 DE CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O S ANEXOS QUE SE EXPIDAN N FUNDAMENTO A ELLA, PRODUCIRÁ A TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTR O DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A A COMPAÑÍA A REALIZAR EL COBRO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON RELACIÓN A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA, ERRÓNEA O RETICENTE, O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LE HUBIEREN RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIEREN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON BASE EN UN CUESTIONARIO DETERMINADO POR LA COMPAÑÍA, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE UN ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ EL TOTAL DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO O EL TOMADOR ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, SE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO.

DICHA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR A 10 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A QUE AQUÉL TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDO 30 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNA VEZ RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR DEL VALOR DE LA PRIMA.

EL HECHO DE NO NOTIFICAR OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DONDE LA COMPAÑÍA PODRÁ RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA MALA FE DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA

LAS COBERTURAS OTORGADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA APLICARÁN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DONDE EL ASEGURADO REALICE O DESARROLLE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA, ANEXOS O CERTIFICACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO AMPARADAS BAJO EL PRESENTE SEGURO, EN CUALQUIER HORA HÁBIL Y POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ÉSTA. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR LA ADECUADA APRECIACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES. POR PARTE DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPAÑÍA.

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA APLICA IGUALMENTE CUANDO LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN EL SEGUNDO CASO, EL VALOR DE LA PRIMA DEVENGADA Y LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS DE CORTO PLAZO.

LA MALA FE DEL TOMADOR O ASEGURADO PRODUCIRÀ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DONDE LA COMPAÑÍA PODRÁ RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONFLICTO ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A HACER TODO LO POSIBLE PARA SOLUCIONAR EN FORMA AMISTOSA Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN SU EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN, A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO, LA AMIGABLE COMPOSICIÓN O LA CONCILIACIÓN; SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA CONTROVERSIA HECHA POR UNA DE LAS PARTES NO LOGRAN RESOLVERLA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: DD-MMMM-AA	Código de la Entidad	Tipo de documento NT-P	Ramo 0	Identificación interna:	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: DD-MMMM-AA	Código de la Entidad	Tipo de documento P	Ramo 0	Identificación interna:	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: : 2020263875-000-000

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO DE ÉSTA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LEGISLACIÓN APLICABLE

PARA LAS CUESTIONES QUE SE REFIERAN A LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES BAJO ESTA PÓLIZA SE REGIRÁ BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA JURISDICCIÓN

LAS PARTES ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA COLOMBIANA DE ACUERDO AL TIPO DE CONTROVERSIA Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SIN PERJUICIO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE DE COMÚN ACUERDO DISPONGAN LAS PARTES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA, COLOMBIA.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
191445	BOGOTA	11		30	400065464	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
24 / 6 / 2025	18 / 6 / 2025	00:00	18 / 2 / 2029	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4
DIRECCIÓN	CALLE 76 CARRERA 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3012888648

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4
DIRECCIÓN	CALLE 76 CARRERA 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3012888648

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIT	899.999.034 - 1	TELÉFONO	5461500
BENEFICIARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIT	899.999.034 - 1	TELÉFONO	5461500

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.7976537 , CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRES

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/06/2025	18/08/2026	26.636.271.10	93,263.44
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/06/2025	18/02/2029	13.318.135.55	146,791.40
CALIDAD DEL SERVICIO	18/06/2025	18/08/2026	26.636.271.10	93,263.44

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
				Día - Mes - Año	
$ 333.318,28	$ 17.700,00	$ 0,00	$ 351.018,28	24/07/2025	901956243

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 66.590.677,75	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	4841	100,00			

Paula Urdaneta P.

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
04/02/2025|1307|NT-P|05|NT-CUMP-ESTATAL6|D00I 07/03/2025|1307|P|05|CL-CUMP-ESTATAL5|D00I
JDTORRES

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400065464	0	BOGOTA	24 /6 /2025	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 18 /6 /2025	00:00 Horas del 18 /2 /2029	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4
DIRECCIÓN	CALLE 76 CARRERA 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3012888648
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIT	899.999.034 - 1
DIRECCIÓN	CRA12 55A 51 , SOGAMOSO, BOYACA	TELÉFONO	5461500
BENEFICIARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIT	899.999.034 - 1
DIRECCIÓN	CRA12 55A 51 , SOGAMOSO, BOYACA	TELÉFONO	5461500

CONSORCIO INTER CF SENA ESTÁ CONFORMADO POR:
JET INGENIERIA S.A NIT. 802.024.876 - 8 PART:90%
PROYECTOS DEL CARIBE PROYECTCAR S.A.S. NIT 901.771.116-1 PART:10%

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	351,018.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
24/07/2025	$ 351.018,28

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 24 DE 2025

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400065464, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO INTER CF SENA.
NIT : 901.956.243 - 4
Asegurado : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT : 899.999.034 - 1

Se expide la presente certificación a los 24 días del mes de Junio de 2025.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
191446	BOGOTA	11		15	400065465	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
24 / 6 / 2025	18 / 6 / 2025	00:00	18 / 2 / 2026	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4
DIRECCIÓN	CALLE 76 CARRERA 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3012888648

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4	TELÉFONO	3012888648
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	71,175,000.00	142,350,000.00	142,350,000.00	286,650.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	71,175,000.00	142,350,000.00	142,350,000.00	0.00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	71,175,000.00	142,350,000.00	142,350,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	71,175,000.00	142,350,000.00	142,350,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	71,175,000.00	142,350,000.00	142,350,000.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 286.650,00	$ 17.700,00	$ 0,00	$ 304.350,00	Día - Mes - Año 24/07/2025	901956243

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 142.350.000,00	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	4841	100,00			

Paula Urbaneta P.

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4 / Bogotá D.C.
(601) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Cra. 13 73-34 Ed. Catania. Of: 202 / Bogotá D.C.
(601) 808 8017
3137993800
defensomacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
06/06/2014|13-7|NT-P|06|NT-RC-CUMP1|D00I 13/05/2014|13-7|P|06|CL-RC-PARTICULAR-01|D00I
JDTORRES

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400065465	0	BOGOTA	Día - Mes - Año 24 6 2025	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
18 6 2025	00:00	18 2 2026	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4
DIRECCIÓN	CALLE 76 CARRERA 65-35 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3012888648

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO INTER CF SENA.	NIT	901.956.243 - 4	TELÉFONO	3012888648
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.7976537 , CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA

ASEGURADO: CONSORCIO INTER CF SENA. SE TENDRA A SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899999034-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INTER CF SENA EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899999034-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899999034-1 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

********** FIN PÓLIZA **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400065465

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	304,350.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
24/07/2025	$ 304.350,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 24 DE 2,025

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	9491049490	9491049490	E	2025/08/13	2025/09/03	BANCO DE BOGOTA	21	$596,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$1,898,000	$303,800			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$132,200		$0	$0
Centro de Trabajo: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$1,898,000	$303,800			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$132,200		$0	$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$1,898,000	$303,800			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$132,200		$0	$0
1	CC	1123632967	ANGULO JIMMY	230301	20	$949,000	$151,900	EPS005	20	$949,000	$38,000	CCF64	20	$949,000	$38,000	14-11	20	$949,000	$66,100	20	$0	$0
2	CC	1095822568	CHONA JONNATAN	230201	20	$949,000	$151,900	EPS002	20	$949,000	$38,000	CCF64	20	$949,000	$38,000	14-11	20	$949,000	$66,100	20	$0	$0
Total			**Afiliados(2)**			$1,898,000	$303,800			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$76,000			$1,898,000	$132,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	9491049490	9491049490	E	2025/08/13	2025/09/03	BANCO DE BOGOTA	21	$596,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$303,800	$4,200	$0	$308,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$151,900	$2,100	$0	$154,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$151,900	$2,100	$0	$154,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$132,200	$1,800	$0	$134,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$132,200	$1,800	$0	$134,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$76,000	$1,100	$0	$77,100
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	2	$76,000	$1,100	$0	$77,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$76,000	$1,200	$0	$77,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$38,000	$600	$0	$38,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$38,000	$600	$0	$38,600
TOTAL				**2**	**$588,000**	**$8,300**	**$0**	**$596,300**

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	9491049606	9491049606	E	2025/09/10	2025/09/03	BANCO DE BOGOTA	0	$881,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$198,200		$0	$0
Centro de Trabajo: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$198,200		$0	$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$198,200		$0	$0
1	CC	1123632967	ANGULO JIMMY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF64	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
2	CC	1095822568	CHONA JONNATAN	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF64	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
Total		**Afiliados(2)**				$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$198,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	9491049606	9491049606	E	2025/09/10	2025/09/03	BANCO DE BOGOTA	0	$881,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$455,600	$0	$0	$455,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$198,200	$0	$0	$198,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$198,200	$0	$0	$198,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$114,000	$0	$0	$114,000
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	2	$114,000	$0	$0	$114,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$114,000	$0	$0	$114,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$57,000	$0	$0	$57,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				**2**	**$881,800**	**$0**	**$0**	**$881,800**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	9492978090	9492978090	E	2025/10/10	2025/10/07	BANCO DE BOGOTA	0	$1,105,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAN ANDRES (3 Afiliados)						$3,570,950	$571,400			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$248,700		$0	$0
Centro de Trabajo: SAN ANDRES (3 Afiliados)						$3,570,950	$571,400			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$248,700		$0	$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (3 Afiliados)						$3,570,950	$571,400			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$248,700		$0	$0
1	CC	22806615	ALVAREZ AURA	230201	21	$2,100,000	$336,000	EPS005	21	$2,100,000	$84,000	CCF64	21	$2,100,000	$84,000	14-11	21	$2,100,000	$146,200	21	$0	$0
2	CC	1123632967	ANGULO JIMMY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF64	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
3	CC	1095822568	CHONA JONNATAN	230201	1	$47,450	$7,600	EPS002	1	$47,450	$1,900	CCF64	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	$3,400	1	$0	$0
Total			**Afiliados(3)**			$3,570,950	$571,400			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$142,900			$3,570,950	$248,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	9492978090	9492978090	E	2025/10/10	2025/10/07	BANCO DE BOGOTA	0	$1,105,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$571,400	$0	$0	$571,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$343,600	$0	$0	$343,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$248,700	$0	$0	$248,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	$248,700	$0	$0	$248,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$142,900	$0	$0	$142,900
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	3	$142,900	$0	$0	$142,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$142,900	$0	$0	$142,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$1,900	$0	$0	$1,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$141,000	$0	$0	$141,000
TOTAL				**3**	**$1,105,900**	**$0**	**$0**	**$1,105,900**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	9493787349	9493787349	E	2025/11/13	2025/11/20	BANCO DE BOGOTA	7	$1,376,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAN ANDRES (2 Afiliados)						$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
Centro de Trabajo: SAN ANDRES (2 Afiliados)						$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (2 Afiliados)						$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
1	CC	22806615	ALVAREZ AURA	230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF64	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$208,800	30	$0	$0
2	CC	1123632967	ANGULO JIMMY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF64	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
Total			**Afiliados(2)**			$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	9493787349	9493787349	E	2025/11/13	2025/11/20	BANCO DE BOGOTA	7	$1,376,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$707,800	$3,300	$0	$711,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$1,100	$0	$228,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$480,000	$2,200	$0	$482,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$307,900	$1,400	$0	$309,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$307,900	$1,400	$0	$309,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$177,000	$800	$0	$177,800
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	2	$177,000	$800	$0	$177,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$177,000	$800	$0	$177,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$177,000	$800	$0	$177,800
TOTAL				**2**	**$1,369,700**	**$6,300**	**$0**	**$1,376,000**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901956243	4	CONSORCIO INTER CF SENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES-SAN ANDRES	3012888648	Si

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
Centro de Trabajo: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (2 Afiliados)					$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0
1	CC	22806615 ALVAREZ AURA	230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF64	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	$208,800	30	$0	$0
2	CC	1123632967 ANGULO JIMMY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF64	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
Total Afiliados(2)					$4,423,500	$707,800			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$177,000			$4,423,500	$307,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	9495281005	9495281005	E	2025/12/11	2025/12/12	BANCO DE BOGOTA	1	$1,370,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$707,800	$600	$0	$708,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$200	$0	$228,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$480,000	$400	$0	$480,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$307,900	$200	$0	$308,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$307,900	$200	$0	$308,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$177,000	$200	$0	$177,200
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	2	$177,000	$200	$0	$177,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$177,000	$200	$0	$177,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$177,000	$200	$0	$177,200
TOTAL				**2**	**$1,369,700**	**$1,200**	**$0**	**$1,370,900**

CONSORCIO INTER CF SENA
NIT 901.956.243-4
CL 76 CR 6535 PISO 2 CENTRO EMPRESARIAL 3M
Tel: (57) 3012888648
Barranquilla - Colombia
intersena2025@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. CFS 1

Señores	Servicio Nacional de Aprendizaje		
NIT	899.999.034-1	**Teléfono**	(061) 5461500 - Ext. 000
Dirección	Calle 57 No. 8-69	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2025, 15:41
Expedición	12/12/2025, 17:03
Vencimiento	26/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE INTERVENTORÍA ACTA No.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS. DEL 11 DE JULIO DE 2025 - 10 DE AGOSTO 2025	1.00	32,397,682.00
2	SERVICIO DE INTERVENTORÍA ACTA No. 1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS. DEL 11 DE AGOSTO DE 2025 - 10 DE SEPTIEMBRE 2025	1.00	32,397,682.00
3	SERVICIO DE INTERVENTORÍA ACTA No. 1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 - 10 DE OCTUBRE 2025	1.00	32,397,682.00
4	SERVICIO DE INTERVENTORÍA No. 1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2025 - 10 DE NOVIEMBRE DE 2025	1.00	32,397,682.00
5	SERVICIO DE INTERVENTORIA ACTA No. 1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRÉS.1 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 - 10 DE DICIEMBRE 2025	1.00	32,397,682.00

Total items: 5

Total Bruto	161,988,410.00
Total a Pagar	161,988,410.00

Valor en Letras:
Ciento sesenta y un millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-26 por $ 161,988,410.00

Observaciones:
#$36-02-00-088-953910; CO1.PCCNTR.7976537; ebrant@sena.edu.co#$
CONSORCIADOS:
PROYECTOS DEL CARIBE PROYECTAR S.A.S. NIT 901.771.116-1 PART. 10%
JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 802.024.876-8 PART. 90%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102834151 aprobado en 20251209 prefijo CFS desde el número 1 al 50 Vigencia: 24 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 478da706109ed2a304c8c92387347e6cf2f03b183802eb0dd48a5a71c05324b80c40b134cb753621529ec70393670347

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML